

VISTA:

La propuesta conjunta de la Oficina de Planeamiento y Control de Gestión y la Oficina de Administración y Finanzas, respecto de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público que le corresponde aprobar al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (OSINERGMIN) para la ejecución de su presupuesto correspondiente al año fiscal 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29626 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011" se aprueba el presupuesto anual de gastos que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, disponiendo medidas específicas que regirá la gestión presupuestaria de los mismos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley dispone en su literal e) que los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, mediante resolución de su respectivo titular, aprueban las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6.3 del artículo 6° de la Ley N° 27332 "Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos" y en el primer párrafo del artículo 62° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM:

Y,

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Medidas en materia de personal

1.1 El ingreso de nuevo personal a OSINERGMIN estará permitido de acuerdo a lo siguiente:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley N° 28175, Ley marco del Empleo Público y demás normatividad referida a la materia.

b) La contratación se efectuará siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. Entiéndase por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional y conforme al Presupuesto Analítico de Personal aprobado.

c) Para el caso de la contratación a plazo fijo para el reemplazo por cese del personal o suplencia temporal, quedando dichos contratos resueltos automáticamente cuando el personal materia de suplencia retome sus labores.

1.2 Queda prohibido el pago con concepto de horas extras.

Artículo 2°.- Medidas en materia de bienes y servicios

2.1 Los viajes al exterior que realicen los funcionarios de OSINERGMIN serán aprobados por el Consejo Directivo de la Entidad y seguirán los trámites correspondientes de conformidad a la normatividad vigente.

Los viajes que se autoricen el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica.

2.2 Establézcase como monto máximo por concepto de honorarios mensuales para la contratación por locación de servicios y el Contrato de Administrativo de Servicios (CAS) que se celebren como personas naturales, de manera directa o indirecta, para el año 2011 será de Quince Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA**

Aprueban medidas en materia de personal y en materia de bienes y servicios

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 097-2010-OS/PRES**

Lima, 27 de diciembre de 2010

600.00). Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior.

2.3 En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) excederá al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por Doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 200,00), considerando dentro de dicho monto el costo del alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.

La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada Directiva.

Esta restricción no es aplicable al Titular de la Entidad, Gerente General y Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria.

2.4 La operación y uso de los teléfonos fijos se hace mediante códigos individuales que permiten predeterminados privilegios de acceso (llamadas locales, nacionales o internacionales y a teléfono móvil), cuya utilización es de absoluta responsabilidad del propio usuario. En tal sentido, se dispone que:

a) Las llamadas a teléfonos celulares, servicio nacional y servicio internacional estarán permitidas solo a los teléfonos asignados en los despachos de los titulares de la Alta Dirección, Gerencia General, Gerente Adjunto, Gerentes, Jefes de Oficina o funcionarios del mismo rango, Jefes de Unidad o de Área, así como sus respectivas secretarías. La excepción a esta norma será autorizada por el Gerente General.

b) La Oficina de Sistemas informará mensualmente a cada Gerencia y Jefe de Oficina acerca del récord de llamadas telefónicas del personal de las mismas, a fin de procurar un mejor control sobre dichos gastos.

c) El servicio de roaming internacional no estará sujeto a restricciones cuando un funcionario de OSINERGMIN realice viajes al exterior y cuente con autorización expresa del Titular de la Entidad para la utilización de este servicio.

d) La Oficina de Administración y Finanzas deberá proponer a la Gerencia General medidas de racionalización respecto de las líneas telefónicas actualmente contratadas.

2.5 La Oficina de Administración y Finanzas del OSINERGMIN, se sujeta a lo dispuesto por el numeral 10.6 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto y las normas que para tal efecto emita el MINAM y los procesos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) que incluyen temas de Ecoeficiencia, a fin de contribuir con el ahorro en el gasto público.

Artículo 3°.- La presente Resolución rige a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá publicarse en la página WEB del OSINERGMIN y en el Diario Oficial El Peruano.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN